



SINDICOINFORMA Febrero 2020

IMPACTO SOBRE LA PTU EN LA DECLARACIÓN ANUAL PRELLENADA PARA PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y LAS RECOMENDACIONES DEL SAT

DIRECTORIO

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. y Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

CPC y MANI Karla Daniela Coria Pérez Tejada

PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SINDICOS

Con el lanzamiento desde el pasado mes de Enero, de la nueva declaración anual prellenada para personas morales del régimen general, se han detectado algunas fallas en el aplicativo. La Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos sostuvo su primera reunión bimestral 2020 con el SAT. En esta reunión se plantearon algunas de las distintas fallas y problemáticas que presenta el mencionado aplicativo.

En particular sobre el tema de las fallas en la precarga del llenado y aplicación del importe de la PTU pagada en el resultado fiscal, el Servicio de Administración Tributaria, en la reunión bimestral mencionada, emite una recomendación sobre cómo efectuar una corrección de manera manual por parte del contribuyente, sobre esto se informó en el comunicado SINDICOINFORMA número 001 “consideraciones en la declaración anual de personas morales 2020”. Por lo que a continuación se informa y analiza la PTU pagada en la nueva declaración anual, las fallas del aplicativo, la recomendación del SAT y las consecuencias que se generan dicha recomendación en la determinación de la PTU generada en el ejercicio.



1. Postura del SAT respecto a capturar el importe de PTU a deducir

En el aplicativo de la declaración prellenada para personas morales del régimen general, en el anexo de deducciones autorizadas, en la determinación de la nómina a deducir cuenta con los datos automáticos precargados provenientes de la emisión del CFDI de nómina, pero también contiene renglones para captura manual de importes, que son los renglones de **“PTU exenta”**, **“PTU gravada”** y **“Nómina no deducible por sueldos y salarios”**.

Determinación de la nómina a deducir		
*Nómina por sueldos y salarios		88,977,189
*Total de nómina exenta	(-)	8,982,019
Monto deducible al 47% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajo)		4,221,549
*PTU exenta		0
*PTU gravada		0
*Total PTU		0
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)	0
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(=)	84,216,719

Nota:

Para que el aplicativo determine automáticamente el total de nómina a deducir por sueldos, los importes que se capturen en los campos denominados **“PTU exenta”** y **“PTU gravada”** no se disminuyen de las prestaciones de los campos de **“Nómina de sueldos y salarios”** y **“Total de nómina exenta”**. Sin embargo, el importe del campo de **“PTU gravada”** si se suma al total de Nómina a deducir.

La instrucción del aplicativo establece que se identifica o se debe capturar la PTU en estos campos (**“PTU exenta”** y **“PTU gravada”**), en el caso de que no se haya aplicado el estímulo fiscal durante los pagos provisionales, ya que el estímulo se precarga automáticamente.

Instrucciones



En esta ventana se mostrará toda la información de los CFDI de nómina que fueron emitidos durante el ejercicio que se declara.
Podrá ver detalles mensuales de la nómina y en algunos caso deberás capturar datos necesarios para determinar los importes deducibles que apliquen en cada campo, como son:
Identificar la PTU pagada en el ejercicio, si se optó por aplicarla como un estímulo fiscal en los pagos provisionales ya no deberá de considerarla como una deducción autorizada.
Capturar el importe de la nómina de salarios y asimilados no deducible.
Capturar el importe de la mano de obra directa e indirecta cuando aplique para que sea integrada al costo de lo vendido.
Una vez que hayas finalizado da clic en el botón **“Cerrar”**.



Entonces en el caso de aplicarse el estímulo para PTU durante los pagos provisionales, el importe de la PTU pagada ya se encuentra precargada, en el anexo de la determinación del impuesto dentro del campo de **“PTU pagada en el ejercicio”**.

Ya que el campo de nómina por sueldos y salarios se encuentra precargado en base a la emisión de los CFDI de nómina, y en los CFDI’s se incluye la PTU pagada(gravada y exenta), el aplicativo de la declaración anual prellenada, incluye dos veces el importe deducible de la PTU, porque se precarga dentro del anexo de deducciones autorizadas por sueldos (*indebidamente ya que es no se considera una deducción por sueldos*) y también en el anexo de la determinación del impuesto del ejercicio.

Debido a esta doble precarga automática (*incorrecta en el renglón de sueldos y salarios*), la autoridad comentó en la primera reunión bimestral con la Comisión Nacional del Síndicos del IMCP del pasado 13 de Febrero, como se puede disminuir en forma manual el importe de PTU del renglón de sueldos y salarios dentro del anexo de deducciones autorizadas, está captura manual del importe a disminuir, según la recomendación de la autoridad, debe efectuarse capturando el importe de la PTU pagada en el renglón **“Nómina no deducible por sueldos y salarios”**, de tal manera que se disminuye el importe total de la nómina deducible por concepto de sueldos y salarios, ya que la PTU no es una deducción autorizada, sino una disminución de los ingresos, adicional a las deducciones, para determinar la utilidad fiscal, de conformidad con la Fracción I del Artículo 9 de la Ley del ISR.

Consideraciones

Se debe tomar en cuenta que el importe de la PTU que se debe capturar, en el renglón **“Nómina no deducible por sueldos y salarios”**, es el importe de la PTU gravada y el de la PTU exenta, pero solamente capturando el importe de PTU exenta que se tomó como deducible en el aplicativo(53% ó 47%), ya que ese importe proporcional, es el que consideró automáticamente el aplicativo como percepción deducible y es el importe que se deberá disminuir.

Determinación de la nómina a deducir	
*Nómina por sueldos y salarios	88,977,189
*Total de nómina exenta (-)	8,982,019
Monto deducible al 47% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajo)	4,221,549
*PTU exenta	0
*PTU gravada	0
*Total PTU	0
*Nómina no deducible por sueldos y salarios (-)	247,000
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios (=)	83,969,719



Entonces con esta recomendación de la autoridad, se evita que, en la declaración anual prellenada, se incluya automáticamente dos veces el importe deducible de la PTU, y finalmente se aplique automáticamente sólo en el anexo de la determinación del impuesto del ejercicio. Sin embargo, esta captura manual del importe de la PTU pagada en el renglón **“Nómina no deducible por sueldos y salarios”**, para disminuir el importe total de la nómina deducible por concepto de sueldos y salarios; afecta la determinación del importe de la **“PTU a repartir”**, por considerar automáticamente como parte del importe de **“salarios y prestaciones exentas no deducibles”**, los importes de la PTU exenta.

2. PTU generada durante el ejercicio

En el caso de la determinación de la PTU del ejercicio, de conformidad con el Último Párrafo del Artículo 9 de la Ley del ISR, se deben disminuir de los ingresos, las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley, es decir las percepciones por sueldos exentos no deducibles para ISR.

El aplicativo de la declaración anual prellenada en el anexo de deducciones autorizadas, dentro del renglón de sueldos y salarios, contiene la precarga del importe **“Total de nómina exenta”**, para seleccionar el porcentaje del 47% o 53% y se determine automáticamente el **“Monto deducible por ingresos exentos para el trabajador”**.

Determinación de la nómina a deducir	
*Nómina por sueldos y salarios	88,977,189
*Total de nómina exenta	(-) 8,982,019
Monto deducible al 47% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajador)	4,221,549
*PTU exenta	0
*PTU gravada	0
*Total PTU	0
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-) 247,000
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(=) 83,969,719

Sin embargo, el aplicativo de la declaración anual prellenada, en el anexo de **“datos adicionales”** dentro del renglón **“PTU generada durante el ejercicio”**, automáticamente determina el importe de la **“PTU a repartir”**, pero con la problemática en la precarga del importe de **“salarios y prestaciones exentas no deducibles”**, ya que considera automáticamente el importe total de prestaciones exentas, en lugar de considerar solamente las que no son deducibles (Último Párrafo Artículo 9 LISR). El SAT ha comentado que ya se está trabajando en corregir este error del aplicativo.



PTU generada durante el ejercicio al que corresponde esta declaración

Ingresos acumulables		111,984,877	
Salarios y prestaciones exentas no deducibles	(-)	8,982,019	←
Deducciones autorizadas	(-)	83,969,719	
Base para PTU	(=)	19,033,139	
Tasa de PTU	%	10	
PTU a repartir	(=)	1,903,314	

**Elaborado por: CPC, MA y MF Luis Carlos Verver y Vargas Funes
Integrante de la Comisión Nacional de Síndicos**